

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 27 de diciembre del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019, en los siguientes términos:

**“ANTECEDENTES GENERALES**

*Que por oficio HAMM/025/30/10/18, de fecha 30 de octubre de 2018, el Ciudadano Elpidio Nava Rodríguez, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huamuxtlán**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Huamuxtlán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019.*

*Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 31 de octubre del año dos mil dieciocho, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXII/1ER/SSP/DPL/00300/2018, de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.*

**METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*

*En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2019, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.*

## **CONSIDERACIONES**

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Huamuxtitlán**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2019, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 26 de octubre de 2018, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por **mayoría de votos** la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Huamuxtitlán**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.*

*Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, el H. Ayuntamiento de **Huamuxtitlán**, Guerrero, mediante oficio número PRES/35/15/10/18, fechado el 16 de octubre de 2018, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2019; la que con oficio número SEFINA/SI/CGC/01054/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez revisado el Proyecto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción presentado, se observa que su propuesta***

***contiene los lineamientos, criterios técnicos y normativos que establece la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676 y su Reglamento, por lo cual, ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la citada Ley”.***

*Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:*

### **CONCLUSIONES**

*Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Huamuxtitlán**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, se presentó en tiempo y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.*

*Que el Ayuntamiento Municipal de **Huamuxtitlán**, Guerrero, tomando en cuenta que el índice inflacionario al cierre de 2018, proyectado por el Banco de México, es de aproximadamente un 4.0 %, en apoyo a la economía familiar de los habitantes de dicho municipio, decidió no incrementar los montos de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción vigente para el año 2019; además de que como señala en su Iniciativa, se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15%.*

*Que los contribuyentes en general y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Huamuxtitlán**, Guerrero, marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaletentes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Que en el análisis de la propuesta, se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos*

*establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal”.*

Que en sesiones de fecha 27 de diciembre del 2018, con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica que nos rige, el Dictamen en desahogo recibió dispensa de la primera y segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 149 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huamuxtlán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2019, en los siguientes términos:

**I. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS RUSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

NUM.	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTAREA	
		MENOS DE 1 KM	MAS DE 1 KM
1	TERRENO DE HUMEDAD	30,750.00	29,725.00
2	TERRENO DE RIEGO	28,700.00	27,675.00
3	TERRENO DE TEMPORAL	23,570.00	24,600.00
4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	20,500.00	22,550.00
5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	20,500.00	22,550.00

**NOTA:** EL VALOR POR HECTÁREA SE AFECTA SEGÚN LA DISTANCIA LINEAL AL CENTRO POBLACIÓN URBANO MAS CERCANO.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO.**

**TERRENOS DE HUMEDAD.** Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

**TERRENOS DE RIEGO.** Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

**TERRENOS DE TEMPORAL.** Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

**TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.** Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

**TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.** Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

## II. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO EJERCICIO FISCAL 2019

No.	COLONIA ZONA: 1	VALOR POR M2
1.-	PLAZA PRINCIPAL	\$92.25
2.-	CALLE H. COLEGIO MILITAR	92.25
3.-	CALLE HERMENEGILDO GALEANA	92.25
4.-	CARRETERA FEDERAL – TLAPA – PUEBLA	92.25
5.-	CALLE DESIDERIO MONTES RUELAS (EN SU TRAMO: CARRETERA FEDERAL Y H. COLEGIO MILITAR)	92.25
6.-	CALLE 3 PONIENTE	92.25
7.-	CALLE CUAUHTÉMOC	92.25
8.-	CALLE NICOLÁS BRAVO	92.25
9.-	CALLE 3	92.25
10.-	CALLE BICENTENARIO	92.25
11.-	FRACCIONAMIENTO COMERCIAL EL MOLINO	92.25

No	COLONIA ZONA	VALOR POR M2
1.-	BARRIO LAS ANIMAS	\$72.7
2.-	BARRIO LA ASUNCIÓN	\$72.78
3.-	BARRIO DEL ROSARIO	\$72.78
4.-	BARRIO DE SAN NICOLÁS	\$72.78
5.-	BARRIO DE TLALIXTAQUILLA	\$72.78
6.-	FRACCIONAMIENTO LOS ROSALES	\$72.78
7.-	FRACCIONAMIENTO LA HUERTA	\$72.78

No.	COLONIA	VALOR POR M2
1.-	AVENIDA EJERCITO LIBERTADOR	\$72.78
2.-	CALLE DESIDERIO MONTES RUELAS	\$72.78
3.-	PROLONGACIÓN 6 NORTE	\$72.78
4.-	FRACCIONAMIENTO LA MESQUITERA	\$72.78

5.-	FRACCIONAMIENTO LAS MARAVILLAS I	\$72.78
6.-	FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS II	\$72.78
7.-	FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO	\$72.78
8.-	FRACCIONAMIENTO ANTONIOS	\$72.78
9.-	FRACCIONAMIENTO GUERRERO	\$72.78
10.-	FRACCIONAMIENTO MARISOL	\$72.78
11.-	FRACCIONAMIENTO PERLA DE ORIENTE	\$72.78
12.-	FRACCIONAMIENTO JACQUELINE	\$72.78
13.-	FRACCIONAMIENTO TLALIXTAQUILLA	\$72.78
14.-	FRACCIONAMIENTO IBARRA	\$72.78
15.-	FRACCIONAMIENTO EL PARAISO PRIMERA	\$72.78

No.	COLONIA	VALOR POR M2
1.-	FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO	61.50
2.-	FRACCIONAMIENTO NUEVO AMANECER	61.50
3.-	FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ROMERO	61.50
4.-	FRACCIONAMIENTO MARÍA TERESA	61.50
5.-	FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS	61.50
6.-	FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS III	61.50
7.-	FRACCIONAMIENTO EL HUIXCOLOTE	61.50
8.-	FRACCIONAMIENTO LUIS DONALDO COLOSIO M.	61.50
9.-	FRACCIONAMIENTO LA CANOA	61.50
10	FRACCIONAMIENTO LA CANOA DEL NORTE	61.50
11.-	FRACCIONAMIENTO EMILIANO ZAPATA	61.50
12.-	FRACCIONAMIENTO LÁZARO CÁRDENAS	61.50
13.-	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	61.50
14.-	FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA	61.50
15.-	FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA	61.50
16.-	FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA SECCIÓN 2	61.50
17.-	FRACCIONAMIENTO EL CALVARIO	61.50
18.-	FRACCIONAMIENTO EL CALVARIO SECCIÓN 2	61.50
19.-	FRACCIONAMIENTO MARTSAL	61.50
20.-	FRACCIONAMIENTO 15 DE MAYO	61.50
21.-	FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS	61.50
22.-	FRACCIONAMIENTO ROMANO	61.50
23.-	FRACCIONAMIENTO PARAÍSO SECCIÓN 2	61.50

24.-	FRACCIONAMIENTO MIER	61.50
25.-	FRACCIONAMIENTO HERMANOS ROSALES	61.50

26.-	FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL SECCION 2	61.50
27.-	FRACCIONAMIENTO LOS ROSALES	61.50
28.-	FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS	61.50
29.-	FRACCIONAMIENTO EL NANCHE	61.50
30.-	FRACCIONAMIENTO EL CORRIOSO	61.50
31.-	FRACCIONAMIENTO EL MEZQUITAL	61.50
32.-	FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS	61.50
33.-	COLONIA HUAMUXTECA	61.50
34.-	FRACCIONAMIENTO EL PARAISO	61.50
35.-	FRACCIONAMIENTO EL MEZQUITE	61.50

36.-	FRACCIONAMIENTO LOS TULIPANES	61.50
37.-	FRACCIONAMIENTO LOS CEDROS	61.50
38.-	FRACCIONAMIENTO NANCHE 2	61.50
39.-	FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO	61.50
40.-	FRACCIONAMIENTO LAGUNA	61.50
41.-	FRACCIONAMIENTO LUJAN	61.50
42.-	FRACCIONAMIENTO LUJAN 2	61.50
43.-	FRACCIONAMIENTO LUJAN 3	61.50
44.-	FRACCIONAMIENTO LA COLONIA	61.50
45.-	FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO	61.50
46.-	FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL	61.50

<b>No.</b>	<b>COLONIA ZONA</b>	<b>VALOR POR M2</b>
1.-	FRACCIONAMIENTO SA DIEGO	60.48
2.-	FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO	60.48
3.-	FRACCIONAMIENTO LA JOYA	60.48
4.-	FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO	60.48
5.-	COMUNIDAD DE COYAHUALCO	60.48
6.-	COMUNIDAD DE TLAQUILTEPEC	60.48
7.-	COMUNIDAD DE TLALQUETZALA	60.48
8.-	COMUNIDAD DE SAN PEDRO AYTEC	60.48
9.-	COMUNIDAD DE CONHUAXO	60.48
10.-	COMUNIDAD DE SANTA CRUZ	60.48
11.-	COMUNIDAD DE JILOTEPEC	60.48
12.-	COMUNIDAD DE TOTOLAPA	60.48
13.-	COMUNIDAD DE TEPETLAPA	60.48

<b>III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019</b>			
<b>USO</b>	<b>CLASE</b>	<b>CLAVE DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>VALOR /M<sup>2</sup>.</b>
<b>HABITACIONAL</b>	PRECARIA	HAB	\$530.95
	ECONÓMICA	HBB	\$646.78
	REGULAR	HDB	\$1,413.48
	BUENA	HFB	\$1,647.18
	MUY BUENA	HGB	\$1,882.93

<b>USO</b>	<b>CLASE</b>	<b>CLAVE DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>VALOR /M<sup>2</sup>.</b>
<b>COMERCIAL</b>	ECONÓMICA	CAB	\$1,765.05
	REGULAR	CBB	\$2,059.23
	BUENA	CCB	\$2,353.40

### **DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE**

#### **USO HABITACIONAL**

##### **PRECARIA**

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

### **ECONÓMICA.**

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

### **REGULAR**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m<sup>2</sup> en promedio y de 120m<sup>2</sup> de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

### **BUENA.**

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad.

Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m<sup>2</sup> en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

### **MUY BUENA.**

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m<sup>2</sup> y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

## **COMERCIAL**

### **ECONÓMICA.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

### **REGULAR**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

### **BUENA.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, el Ayuntamiento de **Huamuxtitlán**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huamuxtitlán**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 149 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.)